

de la marca número 1.257.382, denominada "Don Edredón", clase 24; anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno ambos actos administrativos, por ser contrarios a derecho y, en su lugar, acordamos que procede la denegación de la inscripción solicitada, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21517 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1990, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 571/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1986 y 29 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de marzo de 1988, confirmatoria en reposición de la de 16 de diciembre de 1986 que dispuso la inscripción de la marca internacional 491.434 Línea Benessere, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21518 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1993, promovido por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 10 de mayo de 1993, por la que, resolviendo el recurso de reposición interpuesto por la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real contra la Resolución de 3 de febrero de 1992, se acordó la concesión del registro de la marca número 1.288.717.X, clase 36, denominada "Fondo Popular de Pensiones de la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real"; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

21519 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1993, promovido por «Finaref, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.752/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Finaref, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 27 de abril de 1993, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por la entidad "Finaref, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, sustituido por la Procuradora doña Rosa Sorribes Calle, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (luego Oficina Española de Patentes y Marcas), de 4 de noviembre de 1991, y 27 de abril de 1993, por las que se desestima la inscripción de la marca internacional número 534.614, para productos de las clases 5, 10, 18, 24 y 25 y confirmamos las Resoluciones impugnadas debiéndose entender concedida para las clases 16, 35, 36, 38 y 41, por autorización, además de las expresamente concedidas por las Resoluciones impugnadas y con renuncia a las que igualmente constan en la inicial Resolución del Registro y reconocida también la aceptación expresa de la denegación para las clases 1, 3, 19 y 30; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española del Patentes y Marcas.

21520 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1993, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Estudio 2000, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 15 de enero de 1992, confirmada en reposición con fecha 26 de mayo de 1993, por la que se autoriza en favor de la empresa Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG. el registro de la marca internacional número 480.708 "Puma" (con gráfico) para designar productos de las clases 18.ª, 25.ª y 28.ª del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida autorización de registro, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21521 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.719/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.719/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de enero de 1992 y 2 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1992, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 2 de marzo de 1993, sobre denegación de la marca número 1.325.825, clase 39, Caja Principal, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21522 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 555/1994, promovido por «Conguitos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 555/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conguitos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1993 y 10 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Conguitos, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1994, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1993, que concedió el registro de la marca 551.846 «Cornitos», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21523 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y 12 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en representación y defensa de la entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas citada, que otorgó la marca número 1.226.557 «Kasba» para la clase 34 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21524 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.574.100/1, en el recurso contencioso-administrativo número 2.358/1994, promovido por «Cristalería Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.358/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Cristalería Española, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21525 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993 y 27 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: